



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año IV

24 de Julio de 1990

Núm. 98

---

<i>INDICE</i>			
	Pág.	Pág.	
<b>PROPOSICIONES NO DE LEY</b>		<b>PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO</b>	
<b>EN TRAMITE</b>		<b>PREGUNTAS</b>	
<b>PNL-151</b>		<b>PE-257</b>	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALIS- TA CANARIO, SOBRE LA RADIOTELEVI- SION PUBLICA EN CANARIAS: HABILITA- CION DE DIAS PARA SU TRAMITACION	1122	DEL DIPUTADO DON SEBASTIAN CABRE- RA PERDOMO, DEL GRUPO PARLAMEN- TARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NUMERO DE PRO- FESORES, UNIDADES, ALUMNOS Y PUES- TOS CREADOS EN 1988 Y 1989, EN LA EDUCACION PREESCOLAR, E.G.B., B.U.P. Y C.O.U.	1122
<b>PNL-163</b>		<b>CONTESTACIONES</b>	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIER- DA CANARIA UNIDA (I.C.U.),, SOBRE OBRA DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL EN URBANIZACION EL BERIL, ADEJE: CORRECCION DE ERROR.	1122		

PE-242	Pág.	COMUNICACIONES	Pág.
CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS EN FUERTEVENTURA.	1123	CG-10 SOBRE LA JORNADA CONTINUA EN LOS CENTROS PUBLICOS DE E.G.B.	1124
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS		HABILITACION DE DIAS PARA SU TRAMITACION	1128

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### EN TRAMITE

PNL-151

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LA RADIOTELEVISION PUBLICA EN CANARIAS: HABILITACION DE DIAS PARA SU TRAMITACION.**

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó habilitar los días del mes de julio de 1990 precisos para la celebración de las sesión plenaria extraordinaria instada por el Gobierno, en cuyo orden del día figura la Proposición no de Ley de referencia.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 72, de 13 de junio de 1990)

PNL-163

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), SOBRE OBRA DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL EN URBANIZACION EL BERIL, ADEJE: CORRECCION DE ERROR.**

Advertido error en la publicación del B.O.P.C. nº 88, de 13 de julio de 1990, en la página 1019, 2ª columna, texto de la Proposición no de Ley, donde dice: "... y abrir el oportuno expediente de infracción urbanística de forma que se depuren las responsabilidadXX que..."

debe decir: "... y abrir el oportuno expediente de infracción urbanística de forma que se depuren las responsabilidades que..."

## PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

### PREGUNTAS

PE-257

**DEL DIPUTADO DON SEBASTIAN CABRERA PERDOMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NUMERO DE PROFESORES, UNIDADES, ALUMNOS Y PUESTOS CREADOS EN 1988 Y 1989, EN LA EDUCACION PREESCOLAR, E.G.B., B.U.P. Y C.O.U.**

#### PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 16 de julio de 1990, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Sebastián Cabrera Perdomo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre número de profesores, unidades, alumnos y puestos creados en 1988 y 1989, en la educación Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U., con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

D. Sebastián Cabrera Perdomo, Diputado del Parlamento de Canarias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, presenta ante la Mesa de la Cá-

mará y a tenor de lo dispuesto en el art. 152 y ss. del Reglamento para su respuesta por escrito, la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Canarias.

#### ANTECEDENTES

La documentación remitida por el Gobierno de Canarias a las preguntas PE-202 y PE-203, realizadas por este Diputado, esta incompleta y por lo cual solicitamos completen el Informe de acuerdo a las siguientes:

#### PREGUNTAS

1) En la isla de Lanzarote para este curso, según los datos entregados tiene dos centros de BUP: el Blas Cabrera Felipe de Arrecife y la Extensión de San Bartolomé. ¿Acaso no hay otros centros donde se imparte BUP, como Arrecife y Haría? ¿Por qué no se han incluido? ¿Si existían en el curso 1988-89, es qué en el curso 1989-90 han desaparecido?

2) Si se trata de un error qué fiabilidad tienen los restantes datos. Pues, faltan centros en:

a) Las Palmas de Gran Canaria:

Pérez Galdós.  
Isabel de España.  
Tomás Morales.  
Instituto de Bachillerato a Distancia

b) Sta. Cruz de Tenerife  
Poeta Viana.

c) Aparecen que imparten BUP como concertados y no lo son, pues son privados:  
Pureza de María (Los Realejos)  
Salesianos (La Orotava)  
Rodríguez Campos (El Rosario), etc.

¿Está concertado los Jesuitas de Las Palmas y los Salesianos de Las Palmas de BUP y los de Tenerife?

3) Faltan todos los datos de Formación Profesional del curso 1989-90.

Canarias, a 20 de junio de 1990.

El Diputado,  
Sebastián Cabrera Perdomo.

(Registro de Entrada nº 981 de 28 de junio de 1990)

#### CONTESTACIONES

PE-242

**CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS EN FUERTEVENTURA.**

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 16 de julio de 1990, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Domingo Fuentes Curbelo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Fuerteventura, habiendo acordado su publicación.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 59, de fecha 11 de mayo de 1990).

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Domingo Fuentes Curbelo del Grupo Parlamentario Mixto, sobre:

**SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS EN FUERTEVENTURA**

tengo el honor de enviar a V.E. la contestación de Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Durante los años 1985 y 1986, se realizaron estudios tendentes a definir las necesidades de Estaciones I.T.V., en todo el Archipiélago, tanto las de titularidad pública, como privadas mediante Conseción Administrativa

Como consecuencia de ello se adquirió una I.T.V. Móvil, que atendería a las Islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro, empezando a operar en marzo de 1987 y el primer viaje a Fuerteventura lo realizó en junio del mismo año, desde entonces se han realizado 8 estancias y como consecuencia del aumento del parque móvil de la isla se ha incrementado progresivamente el tiempo de inspección hasta dos meses de permanencia continuada en la última visita, con el fin de cumplir con el programa de inspecciones.

El mencionado aumento del parque automovilístico motivó que de los Presupuestos para el presente ejercicio de la Consejería de Industria y Energía se destinarán 24.500.000 pesetas para la redacción de Proyecto y Ejecución de una Estación I.T.V. en la isla de Fuerteventura, que se instalará en los terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Antigua.

Esta inversión se aprobó en el Consejo de Gobierno celebrado en la isla de Fuerteventura el pasado día 23.05.90 por lo que se ha iniciado la tramitación para su ejecución, estimándose que pueda entrar en funcionamiento en el plazo de un año.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 157.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1990.

El Director General de  
Relaciones con el Parlamento.  
Manuel de la Cueva Fernández.

(Registro de Entrada nº 989, de 28 de junio de 1990)

## COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

### COMUNICACIONES

CG-10

#### SOBRE LA JORNADA CONTINUA EN LOS CENTROS PUBLICOS DE E.G.B.

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 20, de julio de 1990, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre la Jornada Continua en los Centros Públicos de E.G.B.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

#### COMUNICACION SOBRE LA JORNADA CONTINUA EN LOS CENTROS PUBLICOS DE E.G.B.

En cumplimiento del mandato contenido en el Acuerdo del Parlamento de Canarias, adoptado el 22 de marzo de 1988, relativo a la Jornada Continua, el Gobierno; a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras deliberar, en el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 163 del Reglamento del Parlamento de Canarias, acuerda remitir, para su debate en el Pleno del Parlamento de Canarias, conforme a lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del citado Reglamento, la comunicación del tenor literal siguiente:

"1.- El informe elaborado por el Consejo Escolar de Canarias que se adjunta como anexo III a este acuerdo, constituye un documento básico y fundamental, dado el riguroso análisis efectuado y el largo proceso de estudio y reflexión que ha llevado consigo, por lo que resulta muy oportuno tomarlo como referencia para la presente Comunicación.

2.- El informe solicitado en el apartado 5 del Acuerdo del Parlamento a 22 de marzo de 1988 se incluye en la Sección II del documento elaborado por el Consejo Escolar de Canarias y en él se hace un análisis comparativo del número de horas lectivas en Canarias y Europa, su aprovechamiento en función de los descansos intermedios de la Jornada Escolar y la situación de nuestros escolares en relación con los de la Comunidad Europea en una u otra modalidad de jornada. Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha suministrado una serie de datos y documentos que luego han sido complementados y sistematizados por las propias investigaciones del Consejo Escolar, extraídas de diferentes fuentes de riguroso y demostrado prestigio.

3.- Las opiniones de la Administración Educativa que se solicitan en el apartado 6 del citado Acuerdo parlamentario se resumen en los siguientes puntos:

##### A.- PAPEL QUE SE RECONOCE A LOS CONSEJOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO:

El principio de participación en la programación general de la enseñanza ha sido desarrollado por la LODE, cuyo título II está dedicado a esta cuestión. El Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y los Consejos Escolares Municipales, con referencia a sus respectivos territorios, aseguran la participación en la programación general de la enseñanza de los sectores afectados.

El Consejo Escolar de cada centro constituye la pieza clave de la participación del conjunto de la comunidad educativa en la programación y funcionamiento de un centro docente. Esta Administración Educativa insiste en la importancia del Consejo Escolar del centro como órgano de gestión, gobierno y control, además de permitir una verdadera participación democrática de

profesores, padres, alumnos, personal de administración y servicios y representantes de las Corporaciones Locales.

Determinar la eficacia o no de los consejos escolares es difícil, lleva al campo de la relatividad del concepto de eficacia y ello enlaza también con el concepto de calidad de la educación, aunque ambos son producto y/o consecuencia de la necesidad social actual de superar las deficiencias del sistema educativo. No obstante, la experiencia vivida hasta estos momentos es altamente positiva respecto a los resultados que de su gestión se han obtenido.

Las competencias del C.E. del centro vienen determinadas en el artículo 42 de la LODE, desarrolladas para esta Comunidad Autónoma por el Reglamento aprobado por el Decreto Territorial 58/1986, de 4 de abril, en cuyo artículo 70 se contemplan cuatro grandes tipos de competencias:

a.- Las relativas a la elección del director y designación del equipo directivo del Centro, moderadas por la capacidad de la Administración Educativa, que se reserva la potestad de actuar por vía de excepción en su nombramiento y revocación, previa audiencia del órgano de gobierno.

b.- Las decisorias, en aspectos tan relevantes como: aprobar y evaluar la programación general y el Plan Anual de actividades, aprobar el proyecto de presupuesto, elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, aprobar el reglamento de régimen interior, decidir sobre la admisión de alumnos y, especialmente en el tema que nos ocupa, fijar los criterios y aprobar la distribución horaria de las materias, dentro de la jornada lectiva autorizada por la Consejería.

c.- Las de control, tales como: supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes, informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.

d.- Las de asesoramiento e información, entre las que cabe resaltar: conocer la evolución del rendimiento escolar y las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

Queda patente que en las relaciones jerárquicas que se establecen en el centro existe una prevalencia del Consejo respecto a los restantes órganos de gobierno, sean unipersonales o colegiados. Por tal motivo, la intervención de la comunidad educativa en el gobierno de las instituciones escolares es plena, sin que la actuación

de la Administración Educativa tenga otros fines que los de garantizar que se respeten los derechos, libertades y obligaciones establecidos por las leyes, así como propiciar los cauces e instrumentos que hagan posible una participación eficaz y el logro de los objetivos educativos.

**B.- FORMA EN QUE SE AFRONTA LA INNOVACION EDUCATIVA, CON ESPECIAL ATENCION AL TIPO DE JORNADA Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS CENTROS.**

El establecimiento de una jornada escolar u otra, no incrementaría por sí misma de forma apreciable el tiempo que el profesorado emplea en innovación educativa. La realización de este tipo de actividades está condicionada por otros factores de índole organizativo, socioeconómico, cultural, incluso geográfico y climatológico.

Esta Consejería considera que el criterio que debe imperar a la hora de determinar la jornada y horarios escolares, es el relativo al alumno y sus ritmos de aprendizaje. Dicho esto, y sin querer obviar la cuestión que se plantea, la Administración afronta la innovación educativa orientándola hacia la búsqueda de soluciones de toda la problemática que surge en la práctica docente y en las exigencias de los cambios que demanda la dinámica del sistema educativo.

Los Programas de Innovación Educativa constituyen una de las iniciativas que con especial interés a asumido la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el marco de las transferencias del Estado. Consciente de la importancia que el desarrollo y la experimentación de tales programas tiene en la Renovación Pedagógica y en el perfeccionamiento del profesorado, esta Consejería se ha fijado los siguientes objetivos:

1º.- Mejorar la calidad y eficacia de la educación impartida en nuestros centros.

2º.- Estimular, apoyar y difundir iniciativas de profesores, insertando la innovación en los centros y haciendo operativos sus resultados.

3º.- Construir ese difícil y necesario puente de comunicación entre la innovación educativa y sus resultados por una parte, y el perfeccionamiento y la actualización del profesorado por otra.

4º.- Aproximar la innovación a los centros en un esfuerzo continuado por formentar e instrumentar su eficacia.

Los Programas de Innovación educativa constituyen una línea de actuación preferente de esta Consejería, fá-

cilmente constatable por las numerosas convocatorias publicadas en el B.O.C. relativas a los distintos programas de innovación, tales como: ABACO, HIPATIA, EDUCACION AMBIENTAL, REDINET... El desarrollo de estos programas es independiente del tipo de jornada escolar y se llevan indistintamente con una y otra jornada, sin que se aprecien diferencias notables en su ejecución.

Esta Consejería afronta la innovación educativa y el perfeccionamiento del profesorado en general con una serie elevada de acciones que están enmarcadas de forma coherente en un PLAN DE PERFECCIONAMIENTO PERMANENTE DEL PROFESORADO, que se incluye como anexo I de esta Comunicación, sometido actualmente a consulta del Consejo Escolar de Canarias y a negociaciones con las diferentes organizaciones sindicales. Dicho Plan se caracteriza por su sentido práctico como solución a los problemas que surgen del ejercicio docente y está dotado de una estructura flexible y diversa que hace posible la puesta en marcha de una gran variedad de programas. Es, además, descentralizado con la intención de permitir que el perfeccionamiento llegue a todos los centros de las islas, facilitando la actualización de su profesorado.

#### C.- CANALES ABIERTOS PARA LA PARTICIPACION DEL PROFESORADO Y SU REPRESENTACION SINDICAL EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LAS INNOVACIONES A INTRODUCIR EN EL MISMO.

Tal y como reconoce la propia Constitución en su art. 27.7 los profesores intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos. Los poderes públicos garantizan el ejercicio efectivo de esta participación a través de diversos canales.

El Consejo Escolar de Canarias es el órgano para la participación de los sectores afectados en la Programación General de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de Canarias. A este Consejo Escolar pertenecen como vocales seis profesores, propuestos por los centrales y asociaciones sindicales, y dos profesores más como vocales representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Sociedades de Profesores de ámbito no universitario. Consecuentemente, el profesorado cuenta con un cauce de primer orden para participar e incidir en los planes de renovación e innovación educativa, que tienen que ser consultados preceptivamente al Consejo, conforme establece el artículo 20.c. de la Ley 4/1987,

de 7 de abril, de los Consejos Escolares. La citada Ley prevé, en su capítulo III, otras vías de participación del profesorado a través de los Consejos Escolares Municipales y Comarcales.

Por otra parte, la LODE, en el título III, desarrolla el derecho constitucional anteriormente citado, definiendo la composición y competencias de los consejos escolares de centros y claustros de profesores como órganos colegiados de gobierno, que constituyen los canales habituales de participación del profesorado en la vida de los centros. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, el Reglamento de los citados órganos fue aprobado mediante el Decreto 58/1986, de 4 de abril.

El derecho a la libertad sindical, consagrado en el artículo 28.1 de la Constitución, da lugar a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Al amparo de esta última disposición, y en lo que se refiere específicamente al ámbito del profesorado, se ha hecho posible la consolidación de organizaciones sindicales tanto del profesorado público como del privado a través de la promulgación de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los Organos específicos de representación son los Delegados de Personal y las Juntas de Personal. Su participación se realiza a través de Mesas de Negociación que dependen de la Mesa General establecida en esta Comunidad Autónoma. Están constituídas, además, Mesas Sectoriales de negociación para tratar temas específicos, entre las que se encuentra la Mesa Sectorial de Educación, principal vía de participación del profesorado a través de sus representantes sindicales en la Educación Canaria, que se ha evidenciado como el órgano más efectivo de debate y negociación.

Debido a la amplitud de temas a tratar y en aras de agilizar y hacer más operativa y eficaz la mutua colaboración que se propugna, esta Consejería, de común acuerdo con las Asociaciones Sindicales y como proceso previo a las citadas Mesas Sectoriales, ha establecido innumerables Mesas Técnicas de Educación a tales efectos Mesas que obviamente, también cuentan con la opinión del profesorado a través de sus legítimos representantes.

#### D.- VALORACION QUE SE REALIZA DE LOS INFORMES.

##### I.- DEL ESTUDIO COMPARATIVO CON RESPECTO A EUROPA.

Como se cita en el apartado 1 de esta Comunicación, el Informe sobre el número de horas lectivas en

Canarias y Europa, su aprovechamiento en función de los descansos intermedios de la Jornada Escolar y la situación de nuestros escolares en relación con los de la Comunidad Económica Europea en una u otra jornada, conforma la Sección II del Informe que sobre la Jornada Escolar hace el Consejo Escolar de Canarias.

Es constatable en dicho Informe que, a través de los Calendarios y Horarios Escolares, se reflejan las particularidades de cada Nación en razón de sus tradiciones, costumbres y hábitos de vida. Debe tenerse presente que los horarios quedan condicionados por estos factores propios de cada país o región y que no conviene llegar a mimetismos en determinados aspectos del Sistema Escolar, si no van acompañados de transformaciones amplias.

Por otro lado, hay que señalar la tendencia a la homogeneización de pautas de conducta en los países más avanzados como producto de la internacionalización de la tecnología, la celeridad y la expansión de la comunicación e información. Como afirma el comparatista Hawkins, hoy es virtualmente imposible identificar una nación cuyo sistema educativo y tecnología no hayan sido influidos algo por las ideas, prácticas, técnicas y tecnología de otras naciones.

Los sistemas escolares han de vertebrarse en función de la estructura de la enseñanza, la distribución espacial, los centros, zonas educativas y edades de los alumnos, los programas escolares con los tiempos semanales que exigen, el modelo de administración educativa según sea centralizada, federal o mixta y el calendario escolar.

En esta línea, la jornada escolar debe ser analizada en conjunción con otros elementos que inciden en el logro de los fines propios de la educación, dándole el rango normativo adecuado.

Globalmente considerado, el estudio comparativo con respecto a Europa es muy completo en el plano descriptivo y muy acertado en sus apreciaciones y valoraciones que son asumidas plenamente por esta Consejería.

## II.- DEL INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

### SOBRE LA JORNADA ESCOLAR EN CANARIAS.

En la presente valoración del Informe elaborado por el Consejo Escolar de Canarias se soslayan la Sección I por su carácter introductorio y la Sección II por haber sido ya comentada en el apartado anterior.

Respecto de la Sección III "Documentación elaborada por el Consejo Escolar de Canarias", hemos de significar que constituye un trabajo bien estructurado, fundamentado y prolijamente documentado en el que se refleja tanto el debate sobre la Jornada Continua a través de las consultas y exploraciones realizadas, como el estado actual del problema, sin obviar el posicionamiento de los diferentes sectores afectados.

La Sección IV, en la que se plasman las ponencias de los distintos sectores y colectivos integrados en el Consejo Escolar de Canarias, refleja el contraste de pareceres y de intereses. No resulta pertinente, por tanto, la valoración de esta Sección, máxime cuando se ha arbitrado en el propio Acuerdo del Parlamento el cauce para hacer llegar al mismo otro tipo de documentación complementaria que cualquier sector implicado considere oportuno y haga referencia al asunto abordado.

La Sección V constituye un amplio análisis de la situación que se plantea, realizada desde diferentes perspectivas, que ponen al descubierto tanto los aspectos favorables como desfavorables de la Jornada Escolar. Todo ello está coherentemente complementado por una rica gama de alternativas dignas de tenerse en cuenta siempre que se haga desde los parámetros con que se formularon.

El Resumen y las Conclusiones expresadas en la Sección VI que completa el susodicho informe, en su primera parte compendia correctamente los temas tratados en las secciones precedentes. En su segunda parte se llega a una serie de conclusiones que esta Administración considera válidas en su conjunto, tal como oportunamente manifestaron sus representantes en el Consejo Escolar de Canarias, y que pueden servir de base para elaborar el marco normativo para la implantación de un tipo u otro de Jornada Escolar en nuestra Comunidad.

E.- POLITICA DE ESTA CONSEJERIA CON RESPECTO A LA JORNADA ESCOLAR

## E.- POLITICA DE ESTA CONSEJERIA CON RESPECTO A LA JORNADA ESCOLAR

La generalizada confusión con respecto a la Jornada Escolar, la situación creada y la obligación de la Administración de garantizar el derecho a la educación y mejorar la calidad de la enseñanza, demandan que esta Consejería, dentro del marco de sus competencias, proporcione una normativa de regulación horaria de la jornada escolar en la E.G.B. en los centros de su dependencia, que satisfaga y garantice la mejor calidad de enseñanza posible y que aporte rigor a una discusión en que se enfrentan, en la mayoría de los casos los intereses de los diferentes colectivos implicados. (Se incluye como anexo II datos elaborados por la Inspección Educativa sobre la situación actual de los centros de Jornada Continua).

La Administración educativa contempla como crite-

rio básico que ha de tenerse en cuenta en la determinación de la jornada escolar, el alumno y sus ritmos de aprendizaje y, con carácter general, el principio de eficacia que debe presidir la organización y funcionamiento de los centros docentes.

Tras el estudio de cuanta documentación teórica y comparada hemos recabado, se puede concluir que, desde la perspectiva de la realidad Canarias, la Jornada más adecuada actualmente sigue siendo la Jornada Partida. Ahora bien, desde una perspectiva diferenciada puede tenerse en cuenta el establecimiento de otro tipo de jornada que, atendiendo a las condiciones específicas de cada centro y comunidad educativa, pueda ser implantada con carácter experimental.

Son mucho los estudios efectuados al respecto que ponen de manifiesto que la jornada partida en sesiones de mañana y tarde en los centros de E.G.B. no es algo arbitrario y contrario a los intereses de los niños y de sus familias o de los profesores. Por ello, mientras no se demuestren fundadamente las posibles ventajas del horario escolar en sesión única no parece aconsejable generalizar su implantación.

No obstante, se puede considerar la petición de Jornada Continua en los casos en que la solicitud de la mismas se acompañe de una Memoria Justificativa que contemple, entre otro, los siguientes apartados:

- a.- Razones geográficas y climatológicas.
- b.- Niveles de los alumnos a los que afectaría la Jornada Continua: Preescolar, Ciclo Inicial, Ciclo Medio o Segunda Etapa.
- c.- Razones sociales: jornada laboral de los padres, régimen y horarios de comidas.
- d.- Proyecto General de organización del centro, que incluya la distribución de materias y el horario del profesorado, así como la programación de las actividades extraescolares y complementarias, régimen de funcionamiento del comedor y transporte, si la hubiera, sistema de evaluación de los resultados.
- e.- Garantía de financiación, en su caso, de las actividades complementarias y extraescolares.
- f.- Acuerdo favorable del Claustro, adoptado por mayoría absoluta.
- g.- Acuerdo favorable del Consejero Escolar, adoptado por mayoría absoluta.
- h.- Acuerdo de los padres, tomado con una participación mínima del 50% del censo de los mismos (con-

formado por ambos cónyuges) y que supere una mayoría favorable de 2/3 de los votos emitidos. Todo ello con las debidas garantías formales que se determinen para la realización de la consulta.

i.- Informe del Consejo Escolar Municipal de término en que radique el centro afectado por el cambio de jornada, si este órgano estuviera constituido.

En suma, se admite la existencia de dos jornadas escolares; La Jornada Partida, que tiene carácter general y la Jornada Continua, con carácter experimental, en los centros donde se solicite y sea expresamente autorizada conforme al procedimiento que oportunamente se establezca de acuerdo con lo enunciado anteriormente.

2.- Asimismo, el gobierno acuerda remitir al Parlamento como documentación complementaria para el examen de este asunto los documentos siguientes:

- Plan de Perfeccionamiento Permanente del Profesorado (Anexo I).

- Cuadro Resumen sobre la situación de la Jornada Continua. (Anexo II).

3.- Solicitar del Parlamento la convocatoria de una sesión extraordinaria en el mes de julio del año en curso al objeto del debate de la Comunicación sobre la Jornada Continua en los Centros Públicos de E.G.B., conforme a lo determinado en el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 59, apartado 2 y 3, del Reglamento del Parlamento.

\* Los anexos de referencia, se hallan a disposición de los Diputados para su consulta en los servicios generales de la Cámara, quedando copia de los mismos en cada Grupo Parlamentario.

(Registro de Entrada nº 1071, de 17 de julio de 1990)

## HABILITACION DE DIAS PARA SU TRAMITACION

### P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 20 de julio de 1990, acordó habilitar los

días del mes de julio de 1990 precisos para la celebración de la sesión plenaria extraordinaria instada por el Gobierno, en cuyo orden del día figura la Comunicación de referencia.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación

de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento, a 24 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 98, de 24 de julio de 1990).

